



## ACUERDO DE CONCEJO 022-2022-SOC-MDY

Puerto Callao, 18 de mayo de 2022

**LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2022-SOC-MDY de fecha 18 de mayo de 2022, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 88° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General hace mención sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...). 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el Trámite Externo N° 07232-2022 de fecha 26 de abril de 2022, se adjunta el Oficio N° 045-2022-GRU-GRI-PRIM-UE: 005CFB-GE, emitido por el Gerente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ucayali, la cual remite "Convenio Interinstitucional entre el proyecto Carretera Federico Basadre (Programa Regional de Infraestructura) y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha", para su revisión y/o suscripción,

Que, con Informe N°068-2022-MDY-GPPyR-SGPMlyCTI de fecha 27 de abril de 2022, emitido por el Sub Gerente de Programación Multianual de inversiones y CTI, solicita opinión técnica y presupuestal;

Que, Proveído Múltiple N°0019-2022-MDY-GPPyR de fecha 29 de abril de 2022, emitido por la Gerente de Planeamiento y Racionalización, remite el expediente y sus actuados, referente al convenio del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial a efectos de ejecutar la obra

**SECRETARÍA GENERAL**

Página 1 de 3

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



"Mantenimiento de vías en los Jirones 28 de julio, 03 de octubre, Jr. Circunvalación, Jr. Malecón del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", donde mediante informe de la referencia, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversión y CTI, solicita derivar a la Sub Gerencia de Pool de Maquinarias una opinión técnica en cuanto a la disponibilidad de las maquinarias mencionadas en el convenio y a la sub gerencia de presupuesto para su opinión presupuestal, por lo que se deriva a su despacho;

Que, con Proveído N°041-2022-MDY-GSP, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, en la cual informa que dicha maquinaria en la actualidad está a cargo de la Gerencia de Infraestructura; por lo que recomienda solicitar dicha información a la mencionada gerencia.

Que, con Proveído N°0052-2022-MDY-GPPyR de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por la Gerente de Planeamiento y Racionalización, solicita a su despacho remitir la información requerida a la brevedad posible;

Que, con Informe N° 0289-2022-MDY-GI-SGOP de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Obra Pública, en la cual indica que la entidad se compromete a la designación de un personal que tendrá a cargo el controlador oficial, además se designará un personal supervisor y/o inspector, asimismo la entidad no considera realizar mayores gastos de lo indicado. De acuerdo a la Cláusula Quinta: condiciones de inicio de ejecución, para el cumplimiento de metas establecidas en el presente convenio, esta sub gerencia concluye, continuar con los trámites administrativos para la suscripción del presente convenio;

Que, con Informe Legal N° 038-2022-MDY-GI/LNH-AL de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura, es de la opinión de aprobar la suscripción del presente del Convenio entre el Proyecto Especial Carretera Federico Basadre (Programa Regional de Infraestructura Multisectorial) y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; para la ejecución de la obra "Mantenimiento de vías en los Jirones 28 de julio, 03 de Octubre, Jr. Circunvalación, Jr., Malecón del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo-Departamento de Ucayali";

Que, con Informe N° 0212-2022-MDY-GI de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, cabe indicar que la Sub Gerencia de Obras Públicas, hizo la revisión y evaluación de la documentación, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha de acuerdo a la Cláusula Cuarta: Obligaciones, "La Municipalidad" aportara lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
<b>01</b>	<b>Mano de Obra</b>		
01.02	Controlador Oficial	glb	1.00
01.03	Operadores	glb	1.00
<b>02</b>	<b>Equipos y Maquinarias</b>		
02.02	Agua	M3	
02.03	Rodillo Liso Vibratorio	und	1.00
02.04	Cargador Frontal	und	1.00
02.05	Camión Volquete 15 m3	und	1.00
02.06	Motoniveladora de 125 hp	und	1.00
<b>03</b>	<b>Otros</b>		
03.02	Combustible	gl	455.00

En la cual indica que la entidad se compromete a la designación de un personal que tendrá a cargo el controlador oficial, además se designará un personal supervisor y/o inspector, asimismo la entidad no considera realizar mayores gastos de lo indicado. De acuerdo a la Cláusula Quinta: Condiciones de Inicio de Ejecución, para el cumplimiento de metas establecidas en el presente



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



convenio, esta sub gerencia concluye, continuar con los trámites administrativos para la suscripción del presente convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 176-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2022-SOC-MDY de fecha 18 de mayo de 2022, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Proyecto Carretera Federico Basadre (Programa Regional de Infraestructura) y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para ejecución de la Obra: Mantenimiento de vías en los Jirones 28 de julio, Jr. 3 de Octubre, Jr. Circunvalación, Jr. Malecón del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha Bertha Barbaran Bustos, la suscripción del referido convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por Ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

**BERTHA BARBARAN BUSTOS**  
ALCALDESA

SECRETARÍA GENERAL

Página 3 de 3

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN